



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, el Proyecto de Ley 10134/2024-CR, presentado por la Congresista María del Carmen Alva Prieto y el Proyecto de Ley 10184/2024-CR, presentado por el Congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco integrante de la bancada de Fuerza Popular, que proponen la ley que precisa las facultades del seguro social de salud – ESSALUD, en materia de aportaciones de la seguridad social y modifica los artículos 6° y 10° de la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud.

En la vigésima segunda sesión ordinaria semipresencial celebrada el 10 de junio de 2025, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10134/2024-CR y 10184/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, para precisar sus disposiciones y fortalecer las facultades del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en materia de aportaciones. Votaron a favor los señores congresistas Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, Wilson Rusbel QUISPE MAMANI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Héctor José VENTURA ANGEL y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en contra ni en abstención.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto legislativo a la Comisión

El Proyecto de Ley 10134/2024-CR, que propone la Ley que precisa las facultades del Seguro Social De Salud – ESSALUD, en materia de aportaciones de la seguridad social y modifica los artículos 6° y 10° de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, fue ingresado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda dictaminadora el 06 de febrero del año 2025, siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 10184/2024-CR, que propone la Ley que precisa las facultades del Seguro Social De Salud – ESSALUD, en materia de aportaciones de la seguridad social y modifica los artículos 6° y 10° de la Ley 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", fue ingresado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

segunda dictaminadora el 13 de febrero del año 2025, siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con las Políticas de Estado N°8: **Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú** y con la Política de Estado N°13: **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social**

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

La propuesta legal del Proyecto de Ley 10134/2024-CR consta de 02 artículos, una disposición complementaria modificatoria, una disposición complementaria transitoria y una disposición complementaria final.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRECISA LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD EN MATERIA DE APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY N° 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto precisar las facultades del Seguro Social de Salud – EsSalud, en materia de aportaciones a la Seguridad Social para el reconocimiento y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

pago de prestaciones económicas. Asimismo, regula el tratamiento de los empleadores que incumplan con dichos pagos y modifica los artículos 6º y 10º de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 2. Precisiones sobre las facultades del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, así como para el tratamiento de entidades empleadores que incumplan con dichos pagos. Se establece que las facultades de EsSalud, en el marco del literal c) del artículo 2º de la Ley Nº 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y del artículo 7º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, comprenden:

- a) Aplicar las condiciones para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas conforme a la normativa vigente.
- b) Exigir el reembolso a los empleadores que incumplan con el pago oportuno e íntegro de las aportaciones de sus trabajadores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - Modificación de los artículos 6 y 10 de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

"Artículo 6.- APORTES

*Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual, íntegra y oportuna, y se establecen de la siguiente forma:
(...)"*

"Artículo 10.- DERECHO DE COBERTURA

Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado, íntegra y oportunamente, o que se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

*establecer periodos de espera para contingencias que este determine; con excepción de los regímenes especiales.
(...)"*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - Adecuación Normativa

El Poder Ejecutivo, a propuesta de ESSALUD, adecuará las normas legales pertinentes en un plazo máximo de 60 días calendario desde la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Vigencia de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La propuesta legal del Proyecto de Ley 10184/2024-CR consta de 02 artículos, una disposición complementaria modificatoria y una disposición complementaria final.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRECISA LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD EN MATERIA DE APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6º Y 10º DE LA LEY N° 26790, “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD”.

Artículo 1. Objetivo

La presente Ley tiene por objeto precisar las facultades del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en materia de aportaciones a la Seguridad Social para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, incluyendo el tratamiento de entidades empleadoras que incumplan con dichos pagos; así como modificar los artículos 6º y 10º de la Ley 26790, “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud”.

Artículo 2. Precisiones sobre las facultades del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, así como para el tratamiento de entidades empleadores que incumplan con dichos pagos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

Se precisa que las facultades del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el marco del literal c) del artículo 2 de la Ley N° 27056 "*Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)*" y del artículo 7° de la Ley N° 26790 "*Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*", referido a sus funciones de recaudación, fiscalización, determinación y cobranza de aportaciones y demás recursos establecidos por ley, en forma total o parcial, en entidades del Estado o privadas según las normas legales vigentes; incluye lo siguiente:

- a) Aplicar las condiciones para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.
- b) Aplicar la condición de reembolso a las entidades empleadoras que incumplen con el pago de las aportaciones de sus trabajadores, de manera mensual, oportuna e íntegra, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - Modificación de los artículos 6 y 10 de la Ley N° 26790, "*Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*".

Modifícanse los artículos 6 y 10 de la Ley 26790 "*Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*", bajo los siguientes términos:

"Artículo 6.- APORTES

*Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual, su pago debe ser **íntegro y oportuno**, y se establecen de la siguiente forma: (...)"*

"Artículo 10.- DERECHO DE COBERTURA

*Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado, **íntegra y oportunamente**, o que se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

*la afiliación. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá establecer periodos de espera para contingencias que este determine; con excepción de los regímenes especiales.
(...)"*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Adecuación de las normas legales

En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, el Poder Ejecutivo, a propuesta de ESSALUD, aprueba la adecuación de las normas legales en el marco del objeto de la presente Ley, en caso corresponda; precisando que la aprobación de las mismas no afecta la vigencia de la presente Ley.

Segunda. - Aplicación de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley rigen a partir del día-siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

3. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Confederación General de los Trabajadores del Perú, Sindicato de Trabajadores del Seguro Social (SINATRA) y Seguro Social de Salud (ESSALUD) a través de los oficios detallados en las tablas 1 y 2:

Tabla 1: Opiniones Solicitadas para el Proyecto de Ley 10134/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia del Consejo de Ministros	1354-2024-2025-CTSS/P-CR	12/02/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	1355 -2024-2025-CTSS/P-CR	12/02/2025
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	1352-2024-2025-CTSS/P-CR	12/02/2025
Confederación General de los Trabajadores del Perú	1356-2024-2025-CTSS/P-CR	12/02/2025
Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social - SINATRA	1357-2024-2025-CTSS/P-CR	12/02/2025
Seguro Social de Salud - EsSalud	1353-2024-2025-CTSS/P-CR	12/02/2025

Fuente. Elaboración propia

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

Tabla 2: Opiniones Solicitadas para el Proyecto de Ley 10184/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Seguro Social de Salud - EsSalud	1403-2024-2025-CTSS/P-CR	14/02/2025
Presidencia del Consejo de Ministros	1402-2024-2025-CTSS/P-CR	14/02/2025
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	1401-2024-2025-CTSS/P-CR	14/02/2025
Confederación General de los Trabajadores del Perú	1404-2024-2025-CTSS/P-CR	14/02/2025
Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social - SINATRA	1405-2024-2025-CTSS/P-CR	14/02/2025

Fuente. Elaboración propia

3.2 Opiniones recibidas¹

A través del Oficio D000368-2025-PCM-SG², remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 24 de febrero de 2025, refiere:

"Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio Múltiple N° D000178-2025-PCM-SC, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal"

A su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio 493-2025-EF/10.01³, señala que no tiene competencias en el tema, de acuerdo con la siguiente cita:

"El Proyecto de Ley N° 10134/2024-CR, Ley que precisa las facultades del Seguro Social de Salud – ESSALUD en materia de aportaciones de la Seguridad Social y modifica los artículos 6 y 10 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, no contiene materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el citado proyecto normativo."

Respecto al Proyecto de Ley 10184/2024-CR, se recibió la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio D00377-2025-PCM-SG⁴, con el que remite el Informe D00314-202-PCM-OGAJ⁵, a través del cual, se señala que debe emitir opinión el

¹ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYwMjA4/pdf>

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYwMTk4/pdf>

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYwNzc2/pdf>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYwNzc3/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo con la siguiente cita:

"Por lo expuesto en el presente informe, por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 10184/2024-CR "Ley que precisa las facultades del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en materia de aportaciones de la seguridad social y modifica los artículos 6 y 10 de la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud".

A través del Oficio Múltiple D000183-2025-PCM-SC⁶, la Presidencia del Consejo de Ministros, corre traslado del pedido de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, el 24 de febrero de 2025.

Mesa de Trabajo

Para recoger la opinión de los diversos actores involucrados, además de las opiniones recibidas se realizó 01 mesa de trabajo el día 28 de mayo de 2025, en donde se recogieron los diferentes aportes que sirvieron para enriquecer la fórmula legal del presente documento.

Las instituciones que asistieron fueron el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La tabla 3 detalla los participantes de la mesa.

Tabla 3. Mesa de trabajo sobre los Proyectos de Ley 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR

Primera mesa de trabajo

Nombre	Institución que representa	Correo electrónico	Teléfono de contacto
Magali Barrantes Miranda	Gerencia de Seguros - EsSalud	ebarrantes@essalud.gob.pe	2657000 anexo 2747
Sandra Silva Chávez	Subgerente (e) de Regulación de Seguros y Prestaciones Económicas - EsSalud	sandrasilva@essalud.gob.pe	2657000 anexo 2230
Sonia Ríos Navarro	Especialista de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral - MTPE	srios@trabajo.gob.pe	997877560

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYwNzc4/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

Yilbert Zeballos Pacheco	Gerente Central Seguros - EsSalud	Yilbert.zeballos@essalud.gob.pe	920378080
Ulises Romero Núñez	Gerente de Auditoría de Seguros y Verificación - EsSalud	ulisesrznz@essalud.gob.pe	998076438
Elias Steak Gómez	Coordinador Parlamentario - EsSalud	eliassteak@essalud.gob.pe	959861139
Carmen Rosa Otzu Huaranga	Asesora de la Gerencia Central de Gestión Financiera	carmenotzu@essalud.gob.pe	943922122
Mery Luz Peralta Limache	Sub Gerente De Cobranza No Tributaria -GCCC-GCGF - EsSalud	meryperalta@essalud.gob.pe	979050165
Veronica Rondon Correa	Asesora Despacho de la Congresista Mari Carmen Alva	vrondon@congreso.gob.pe	964728987
Naydu Mera Carhuajulca	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	nmera@congreso.gob.pe	966710206
Khely Santiago Rivera	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	ksantiago@congreso.gob.pe	940326637
César Palomino Colina	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	cpalomino@congreso.gob.pe	963895364



En la mesa técnica los representantes de ambas instituciones concordaron en la necesidad de fortalecer las herramientas de recaudación y aportación para el cobro

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

efectivo de las deudas que se generan tanto por parte del sector público como privado a ESSALUD, lo que ha venido generando en todos estos años un desbalance económico a la institución, el cual se sostiene en el principio de solidaridad debido a que su financiamiento proviene de la cooperación entre asegurados y el Estado.

Segunda mesa de trabajo (virtual)

Llevada a cabo el día 05 de junio del presente año mediante el aplicativo Zoom

Nombre	Institución que representa
Gianina Franco	Gerente de Cobranzas y control contributivo de EsSalud
Carmen Rosa Otzu Huaranga	Asesora de la Gerencia Central de Gestión Financiera - EsSalud
Cesar Glimalca Palacios	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Seguros Complementarios - EsSalud
Magali Barrantes Miranda	Gerencia de Seguros - EsSalud
Gilbert Zevallos	Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas - EsSalud
Sonia Ríos Navarro	Especialista de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral - MTPE
Rodia Carazas	Ministerio de Salud
Fiorella Astigueta	DAS— Ministerio de Salud
Alvarez Galvez	Gerente Legal de la Cámara de Comercio de Lima
Yilbert Zeballos Pacheco	Gerente Central Seguros - EsSalud
Ulises Romero Núñez	Gerente de Auditoría de Seguros y Verificación - EsSalud
Carmen Rosa Otzu Huaranga	Asesora de la Gerencia Central de Gestión Financiera
Mery Luz Peralta Limache	Sub Gerente De Cobranza No Tributaria -GCCC-GCGF - EsSalud
Rodolfo Yarleque	Asesor Despacho de la Congresista Mari Carmen Alva
Miguel Grados	Asesor Despacho del Congresista Alejandro Aguinaga
Naydu Mera Carhuajulca	Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Khely Santiago Rivera	Comisión de Trabajo y Seguridad Social
César Palomino Colina	Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Guillermo Jiménez	Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Tercera mesa de trabajo (virtual)

Llevada a cabo el día 09 de junio del presente año mediante el aplicativo Zoom

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

Nombre	Institución que representa
Alejandra Cano	Gerenta Legal de la Sociedad Nacional de Industrias
Carla Coronado	Analista de la Coordinación Parlamentaria de la Sociedad Nacional de Industrias
Khely Santiago Rivera	Comisión de Trabajo y Seguridad Social
César Palomino Colina	Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Guillermo Jiménez	Comisión de Trabajo y Seguridad Social

4 MARCO NORMATIVO

4.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Política de Estado del Acuerdo Nacional, Política 8 y 13.
- Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)
- Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Ley 31469, Ley que modifica la Ley 26790, Ley de Modernización de La Seguridad Social en Salud, para establecer la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al Sistema de Seguridad Social de EsSalud.
- Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA

4.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

El marco legal de la seguridad social en varios países de Latinoamérica:

- Argentina: La Ley 26.529 protege los derechos de los pacientes en el ámbito de la salud.
- Bolivia: La Ley 1152 establece el Sistema Único de Salud.
- Brasil: El Sistema Único de Salud (SUS) es el sistema de salud público.
- Chile: La Ley 20.584 regula los derechos de los pacientes.
- Colombia: La Ley 1751 de 2015 establece la reforma del sistema de salud.
- Ecuador: La Ley Orgánica de Salud N° 67/2006 regula el sistema de salud.
- Perú: La Ley General de Salud N° 26842 establece los principios y mecanismos para garantizar el acceso a la salud.
- México: La Ley General de Salud establece la regulación de la salud pública.
- Uruguay: La Ley Orgánica de Salud Pública N°9202 regula la salud pública.
- Venezuela: La Ley Orgánica de Salud establece la regulación del sistema de salud.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

4.3 NORMAS CONVENCIONALES

- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene una serie de convenios sobre seguridad social, siendo el Convenio núm. 102 (Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952).

5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas legislativas plantean enfatizar textualmente el carácter **íntegro y oportuno** de las aportaciones al Seguro Social de Salud, ESSALUD, a través de la modificación de los artículos 6 y 10 de la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud.

En relación con los términos íntegro y oportuno, se define como íntegro al desembolso realizado por el importe total de lo adeudado; asimismo se define como oportuno al pacto de cumplir con una obligación de pago dentro del plazo establecido, sin retrasos ni demoras.

Análisis de la necesidad de las propuestas legislativas

De acuerdo con el estudio actuarial realizado por la Organización Internacional del Trabajo — OIT⁷, plantea entre sus conclusiones y recomendaciones, la siguiente:

"Otras recomendaciones generales para asegurar la sostenibilidad financiera

[...]

Una estrategia integral, con varias medidas implementadas gradualmente en el tiempo y en su aplicación, debería adoptarse para poder dar una solución a los problemas identificados en el escenario base. Esta estrategia debería ser realista con el contexto y las probabilidades de implementación. Se destaca la necesidad de intervenir para crear la voluntad política para la implementación de las medidas necesarias para la mejora de la sostenibilidad financiera y de las prestaciones de EsSalud. Asimismo, se recomienda también establecer un plan de implementación de dicha estrategia, nombrar responsables para su implementación, establecer unos tiempos de ejecución y prever los recursos necesarios para su implementación"

⁷ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_907291.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

De acuerdo con el informe de evaluación del plan operativo institucional 2024 desagregado modificado al IV trimestre⁸, emitido por ESSALUD,

"Al cierre del tercer trimestre del 2024, Lima concentró el 71.24% de los ingresos por contribuciones, situación que se sustenta con la cobertura del 45.43% de la población asegurada. Sin embargo, este escenario no se repite en el caso de las 3 subsiguientes ciudades (Arequipa, La Libertad y Piura) que, aun representando en conjunto, el 17.73% de la población asegurada, los empleadores en dichas regiones aportan solo el 9.48% de los ingresos recaudados. En contraparte, los empleadores de las regiones de Amazonas, Huancavelica, Pasco, Madre de Dios y Tumbes, ciudades con bajas tasas de densidad de población asegurada (3.16% en conjunto), aportaron en conjunto, el 1.78% de los ingresos totales en el trimestre.

[...]

Al cierre del tercer trimestre del 2024 la deuda por aportaciones informada por SUNAT, ascendió a S/ 2,597.07MM, cifra que representa una reducción del 6.33% con relación a la deuda reportada en similar periodo del año 2023 (S/ 2,772.71MM), donde el 13.18% (S/ 342.35MM) correspondió al Sector Público. En tanto, el 86.82% de la deuda (S/ 2,254.72MM) correspondió al Sector Privado"

Podemos concluir que ante la problemática que se deriva por la ausencia y/o demora de los pagos por parte de los empleadores al Seguro Social de Salud - ESSALUD se genera una brecha económica que con el tiempo se ha venido incrementado, generando una insostenibilidad financiera por parte de la institución; ante ello se destaca la necesidad de crear herramientas efectivas y necesarias que permitan al Seguro Social de Salud - ESSALUD garantizar la recaudación de los recursos económicos por parte de los empleadores de forma íntegra y oportuna; de manera que reafirmar el carácter íntegro y oportuno de los pagos, permitirá que se garantice el cumplimiento de los pagos en las fechas correspondientes, mejorando la liquidez de la institución.

Análisis de la viabilidad de las propuestas legislativas

Las iniciativas propuestas, no contravienen lo establecido en la Constitución Política del Perú y no irrogan gasto público. Por el contrario, refiriendo a los principios de identidad e integridad del pago, se señala la obligación del deber de pagar y cumplir en la Carta Magna, tratándose de los pagos de los sueldos, derechos de seguridad social; y otros contemplados en su artículo 24⁹,

⁸ https://www.essalud.gob.pe/transparencia/poi/informe_eval_plan_operat_instituc_2024_4trim.pdf

⁹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H682678>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

"Artículo 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores"

Además, se resalta la característica de "oportuno" en los pagos, tratándose de las pensiones que el Estado administra, como se cita en la segunda disposición final y transitoria de la Carta Magna:

"Pago y reajuste de pensiones que administra el Estado

Segunda.- El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que éste destine para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional."

Siendo las pensiones un derecho de la seguridad social, es equiparable asignar esta característica a los pagos de seguridad de la salud, con el pago de las pensiones.

Análisis de la oportunidad de las propuestas legislativas

De acuerdo con el informe de evaluación del plan operativo institucional 2024 desagregado modificado al IV trimestre¹⁰, se ha creado el nuevo módulo de preliquidación, que coadyuva a la correcta gestión de las atenciones reduciendo la afectación de la liquidez de la institución:

"Nuevo Módulo de Pre-Liquidación: El "Nuevo Módulo de Pre-Liquidación" tiene como objetivo optimizar el proceso administrativo de las IPRESS (Instituciones Prestadoras de Salud) al gestionar el cálculo y recupero económico del gasto de atenciones de pacientes Terceros o Asegurados atendidos en periodo de morosidad (empleadores morosos). Este proceso no solo afecta a los titulares, sino también a los derechohabientes, quienes deben ser considerados para una correcta liquidación de los costos.

Las adecuaciones realizadas al "Sistema ESSI" incluyen la parametrización de códigos CPMS en los enlaces correspondientes de "Grupo Ocupacional – Área – Servicio – Actividad y Subactividad" programadas. Estas modificaciones permiten que el sistema gestione de forma más precisa las atenciones y, a través de la

¹⁰ https://www.essalud.gob.pe/transparencia/poi/informe_eval_plan_operat_instituc_2024_4trim.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

implementación del módulo de pre-Liquidación, calcular de manera oportuna el costo de dichas atenciones."

De manera que la implementación de la presente medida coadyuva a la correcta gestión de las cobranzas y fortalece la liquidez de ESSALUD.

6 ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional y las consecuencias económicas para los involucrados, se detalla en la tabla 4.

Tabla 4. Análisis Costo Beneficio

Involucrados	Costo	Beneficio
ESSALUD	No asume costos	Recibe los pagos de manera íntegra y oportuno reduciendo el déficit que enfrentará en los próximos años.
Empleadores	No asume costos más allá del cumplimiento de los pagos de las obligaciones de la seguridad social de la salud de forma íntegra y oportuna.	Evita enfrentar procesos coactivos.
Empleados	No asumen costos	Reciben una cobertura de la atención de salud.
Estado Peruano	No asume costos	Una mejor sostenibilidad del sistema de seguridad social de la salud.

7 CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 10134/2024-CR y 10184/2024-CR, con el texto siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (EsSalud) EN MATERIA DE APORTACIONES

Artículo único. Modificación de los artículos 6 y 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

Se modifican los artículos 6 y 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, con los siguientes textos:

"Artículo 6.- APORTES

*Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual, se pagan en forma íntegra y oportuna y se establecen de la siguiente forma:
[...]*

Artículo 10.- DERECHO DE COBERTURA

*Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado íntegra y oportunamente o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación. En caso de accidente basta que exista afiliación. EsSalud podrá establecer periodos de espera para contingencias que este determine; con excepción de los regímenes especiales.
[...]."*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA
LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS
DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL
SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE
APORTACIONES.**

ley, adecúa el Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo 009-97-SA.

Sala de Comisión.
Lima, 10 de junio del 2025.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:02:15-0500



ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2025 18:05:21-0500

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS
Secretario



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:00:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 16:02:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Iván
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 18:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 19:28:11-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 11:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 14:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 12:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:02:05-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10134/2024-CR Y 10184/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA PRECISAR SUS DISPOSICIONES Y FORTALECER LAS FACULTADES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN MATERIA DE APORTACIONES.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 15:29:53-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 11:21:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 12:08:19-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:29:47-0500